



AYUNTAMIENTO DE PIOZ

Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos				
Solicitante (deberá aportar fotocopia del DNI)	Nombre			
	Apellidos			
	NIF			
Representante (deberá acreditar la representación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 32 de la Ley 30/92)	Nombre			
	Apellidos			
	NIF			
	Teléfonos			
Domicilio a efectos de notificaciones	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código Postal	
	Teléfonos - Email			
Objeto de la Instancia	Primera Licencia	<input type="checkbox"/>	Renovar Licencia	<input type="checkbox"/>
Declaración	1. La persona solicitante no está privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, según establece el apartado b) del art.3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, del reglamento que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 2. Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y ACEPTO las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta Instancia,			
Municipio y fecha	En Pioz a _____ de _____ de 20____.			
	Firma			
Documentación a presentar (márkese la que proceda)				
<input type="checkbox"/>	DNI, pasaporte o Tarjeta de identidad del solicitante, para acreditar mayoría de edad.			
<input type="checkbox"/>	Fotoc. póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros (cobertura > 120.000 €)			
<input type="checkbox"/>	Cert. de capacidad física y aptitud psicológica, expedido por centro de reconocimientos legalmente autorizado.			
<input type="checkbox"/>	Cert. Veterinario que acredite la situación sanitaria del animal y la existencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.			
<input type="checkbox"/>	Certificado negativo de antecedentes penales *			
❖	Si quiere evitar el desplazamiento al Registro Central del Ministerio de Justicia para obtener el Certificado Negativo de Antecedentes Penales, ¿Autoriza a que el Ayuntamiento solicite en su nombre este Certificado?. Si <input type="checkbox"/> . No <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Certificado negativo de que la persona solicitante no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones previstas en el apartado 3 del art.13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos por el Registro Central de la Comunidad Autónoma de CLM. Dicho certificado se obtiene mediante envío de un email a la siguiente dirección: dapc.seguridadpublica@iccm.es			
<input type="checkbox"/>	Copia de la Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, si ha sido expedida por otro Ayuntamiento.			
<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento.			

Plaza Mayor, s/n, 19162 Pioz (Guadalajara), Telef. 949.272.076 – Fax
949.27.22.07

Correo electrónico: oficinarecencion@avtopioz.com



Instrucciones y Notas

Inscripción en el censo de Animales Domésticos

El propietario o poseedor de un animal de compañía está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o un mes después de su adquisición, recogida o adopción, si ya tiene más de tres meses. Art.10 Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Pioz.

Recuerde que la cesión, venta o cambio de domicilio de algún animal ya censado deberá ser comunicada por su propietario o poseedor. Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte del animal a fin de tramitar su baja. El plazo para comunicar estas incidencias es de un mes. Art. 15 Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Pioz.

La Licencia Municipal **deberá ser renovada cada CINCO** años.

Información complementaria.

Ordenanza fiscal reguladora de la tenencia y protección de animales. BOP.Guadalajara nº 129

Art. 13. Molestias objetivas y ruido.

1. Se prohíbe la tenencia continuada de los perros en las terrazas de los pisos y en los patios comunitarios.

2.La producción de molestias por los animales alojados deberán estar dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás. Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir la tranquilidad de sus vecinos se vea alterada por el comportamiento de aquellos. Se prohíbe, desde las 22 a las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con molestias objetivas (olores, ruidos, etc.)perturben el descanso de los vecinos. Los propietarios podrán ser denunciados si el animal habitualmente produce ruidos, aullidos, ladridos, cacareos, relinchos, etc.

Art.14. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. Tendrán que circular con bozal todos aquellos perros con antecedentes de mordedura y aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes. Así mismo, irán provistos de bozal cuando lo ordene la Autoridad Municipal y bajo la responsabilidad del dueño.

En cumplimiento del art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados través de este formulario se incluirán y serán tratados con confidencialidad y seguridad en el fichero "Licencias de Animales Potencialmente Peligrosos" inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, del que es responsable el AYUNTAMIENTO DE PIOZ. El destinatario de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Pioz, no efectuando cesiones o comunicaciones aparte de las previstas en la Ley. Podrá, en cualquier momento, revocar el consentimiento otorgado y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al responsable del fichero en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Pioz. Concejalía de Urbanismo. Plaza Mayor s/n. 19162. Pioz Guadalajara.

